

RESOLUCIÓN N° 1073 DE 2016
Mayo 19

1

Por la cual se establece el procedimiento para los procesos de elección de los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado ante los distintos Consejos de Escuela de la Universidad.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, en el Acuerdo del Consejo Superior N° 057 del 7 de septiembre de 1994, se reformó la Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander, donde se estableció que en la integración de los Consejos de Escuela participen un representante de los estudiantes de los programas de pregrado y un representante de los estudiantes de los programas de posgrado; elegidos por los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado respectivamente adscritos a la Escuela, por períodos de dos (2) años, mediante votación convocada por el Decano de la Facultad respectiva.
- b. Que, mediante el acuerdo mencionado en el literal anterior, se establecieron los requisitos que debe cumplir el representante de los estudiantes de pregrado ante el consejo de escuela.
- c. Que, por Acuerdo del Consejo Superior N° 075 del 15 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Industrial de Santander, donde se estableció los requisitos que debe cumplir el representante de los estudiantes de posgrado ante el consejo de cada unidad académica.
- d. Que en el artículo 30, literal "o)" del Estatuto General se faculta al Rector de la Universidad para establecer los procedimientos para la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de diferentes corporaciones de la universidad.
- e. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior N° 041 del 20 de mayo de 2011, se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y delegó en el Rector, el establecimiento de la reglamentación, el procedimiento y los parámetros técnicos de los mismos.
- f. Que se requiere establecer el procedimiento aplicable para los procesos de elección de los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado en los distintos Consejos de Escuela de la Universidad Industrial de Santander.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Establecer el procedimiento para los procesos de elección de los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado ante los distintos Consejos de Escuela de la Universidad, que convocará el Decano cada Facultad, como se relaciona a continuación:

1°. El Consejo de Facultad será el consejo electoral para las elecciones que con ocasión a esta Resolución sean convocadas.

PARÁGRAFO: Todos los asuntos relacionados con los procesos electorales tratados por los respectivos Consejos de Facultad, serán referidos en las actas de este.

2°. Para ser candidato como representante de los estudiantes de pregrado ante los Consejos de Escuela, se atenderá lo dispuesto en el numeral 6.6. del artículo único, del Acuerdo del Consejo Superior N° 057 del 7 de septiembre de 1994 y que son los siguientes:

- Ser estudiante regular.
- Haber aprobado el 30% de los créditos de su programa académico.



RESOLUCIÓN N° 1073 DE 2016
Mayo 19

- No tener ningún tipo de condicionalidad en su matrícula.
- No tener y ni haber tenido sanciones disciplinarias en la Universidad.

3°. Para ser candidato a la representación estudiantil de los estudiantes de posgrado ante el Consejo de Escuela, se atenderá lo dispuesto en el artículo 35 parágrafo 1 del Acuerdo del Consejo Superior N° 075 del 15 de noviembre de 2013 y que son los siguientes:

- Tener matrícula vigente, sin ningún tipo de condicionalidad, en alguno de los programas de posgrado que ofrece la unidad académico-administrativa.
- Tener un promedio ponderado acumulado no menor que tres coma ochenta (3,80) si es un estudiante antiguo; si es un estudiante nuevo (recién admitido), un puntaje no menor al 75% del máximo posible en el proceso de selección.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en la Universidad Industrial de Santander ni encontrarse sancionado, suspendido o excluido del ejercicio de la profesión requerida por el programa de posgrado que cursa.
- No tener relación laboral o contractual con la Universidad Industrial de Santander, ni como profesor ni como administrativo, excepto la docencia de cátedra limitada por este reglamento y las actividades de contraprestación por créditos condonables o apoyos de sostenimiento.

4°. INSCRIPCIÓN. La inscripción se realizará mediante comunicación escrita y firmada, entregada personalmente en el Decanato de la Facultad respectiva, en la que el aspirante debe indicar el nombre, apellidos, documento de identificación, correo electrónico, código universitario y su voluntad libre e informada de inscribirse como candidato, anexando a la misma una fotografía a color de 3 x 4 cm.

5°. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS INSCRITOS. El Decano de la Facultad respectiva verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los inscritos e informará el resultado de esta verificación a los mismos.

6°. CENSO ELECTORAL. Harán parte del censo electoral aquellos estudiantes de pregrado o posgrado según la elección, adscritos a la respectiva Escuela, que tengan matrícula vigente en el período en el que se deba llevar a cabo la elección y estén registrados como usuarios web, siempre y cuando su condición académica no cambie hasta la fecha en que se realice el proceso electoral.

7°. VOTO ELECTRÓNICO. Los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y regulados por esta Resolución, se efectuarán mediante voto electrónico, a través de la página web institucional, de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) Validación del votante: Cada uno de los estudiantes habilitados para participar en el proceso electoral respectivo, deberán registrar en el portal electoral sus datos de identificación.
- b) Selección del proceso electoral: El elector deberá seleccionar el proceso de elección en el cual va a participar.
- c) Ingreso al proceso: El sistema permitirá un número máximo de 5 ingresos para realizar exitosamente el proceso de elección seleccionado.
- d) Presentación de candidatos: El sistema presentará a los electores los candidatos correspondientes al proceso electoral escogido. Esta presentación contendrá la fotografía y el nombre completo del candidato.
- e) Marcación del voto: El elector procederá a marcar su voto, bien seleccionando uno de los candidatos u optando por el voto en blanco.



RESOLUCIÓN N° 1073 DE 2016
Mayo 19

- f) Confirmación del voto marcado: El elector deberá confirmar el sentido de su voto utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
- g) Certificación en pantalla del sentido del voto: el elector podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

8°. TIPOS DE VOTO. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- a) Voto válido: Es voto válido aquel que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad, ya sea a favor de un candidato o del voto en blanco.
- b) Voto en blanco: Este tipo de voto es la expresión de disentimiento o inconformidad del electorado.

Cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan más de la mitad, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidatos diferentes a los inscritos en la primera convocatoria.

9°. Los mecanismos para la difusión de las campañas respectivas serán las que establezca el Consejo Electoral y, en ningún caso, podrán emplear elementos propagandísticos que generen contaminación auditiva, visual o que no permita el normal desarrollo de las actividades propias de la universidad.

10°. Cada candidato deberá firmar un compromiso en el que acepte acatar lo dispuesto en la presente Resolución así como las decisiones del Consejo Electoral.

11°. El Decano respectivo, apoyará la logística de los procesos de votación que convoquen.

12°. El escrutinio se realizará en el Decanato de la Facultad respectiva. Actuarán como escrutadores el Representante de los estudiantes al Consejo de Facultad, el Decano y dos (2) miembros del Consejo de Facultad, diferentes a los ya mencionados.

PARÁGRAFO: Finalizado el escrutinio, los escrutadores deberán revisar, validar y firmar el acta final de escrutinio, anexando reclamaciones, si las hubiere.

13°. La División de Servicios de Información, la Dirección de Admisiones y Registro Académico, la División de Publicaciones y la División de Planta Física prestarán el apoyo necesario para la realización de la respectiva votación y demás actividades que se requieran, de acuerdo con la logística establecida por el decanato y la escuela inmersa en el proceso.

14°. Los aspectos o eventualidades del proceso de votación, no contemplados en la presente Resolución, serán resueltos por el Consejo Electoral.

15°. El Decano designará mediante resolución como representante al candidato que reciba a su favor la mayoría de votos válidos registrados.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse empate entre los candidatos con mayor número de votos válidos, este se dirimirá, designando como ganador al candidato que obtenga en su orden, el primero de los siguientes criterios:

1. El candidato con el promedio ponderado más alto.
2. El candidato que se encuentre en el nivel de estudio más alto de su carrera.
3. El candidato que en el último semestre matriculado, haya obtenido el promedio semestral más alto.



RESOLUCIÓN N° 1073 DE 2016
Mayo 19

PARÁGRAFO 2: En caso de que no se pueda dirimir el empate por los criterios anteriormente enumerados, se procederá a designar al ganador por sorteo público, mediante el mecanismo de balota, donde se enumerarán seis (6) balotas las cuales tendrán un número consecutivo del uno (1) al seis (6). Uno de los escrutadores sacará dos balotas por candidato en el orden de inscripción de los mismos, la suma de los números de las balotas se asignarán como puntos al candidato respectivo. Al final, el candidato que tenga el mayor número de puntos será el ganador. Se realizarán tantas rondas hasta que se tenga un único candidato con un puntaje mayor.

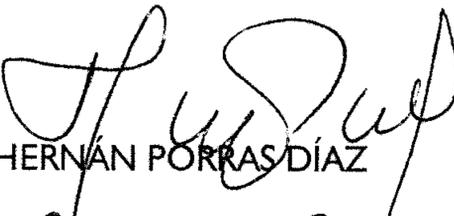
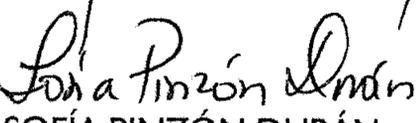
PARÁGRAFO 3: Quien resulte elegido para alguna de las representaciones ante los órganos colegiados de la universidad, deberá mantener durante todo su período los requisitos que le fueron exigidos en el momento de su inscripción. Si durante el ejercicio de su representación llegare a perder alguno de los requisitos contemplados para su inscripción, perderá la calidad de representante y se procederá a convocar nueva elección.

16°. El cronograma del proceso electoral de los representantes de los estudiantes de pregrado o posgrado ante los Consejos de la Escuela, serán fijados en la convocatoria realizada por el Decano de la Facultad respectiva.

17°. Si pasada la fecha de inscripción de candidatos establecida por el Decano de la Facultad, no se inscribe ningún candidato o ninguno de los inscritos cumple con los requisitos para la representación, el Decano establecerá un nuevo cronograma del proceso electoral, tantas veces como sea necesario, hasta que se complete el proceso de elección.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días de mayo de 2016.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

SECRETARIA GENERAL,